

CONVENIO ADMINISTRATIVO No. 003 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COLÓN
CONTRATISTA: ASOMUJER PUTUMAYO (ASOCIACION MUJERES EMPRENDEDORAS)
NIT: No 900526523-3
REP. LEGAL: DILIA SUSANA VALLEJO DE PONCE
CEDULA: N° 41.180.098
DIRECCIÓN: CR 16 15 20 BARRIO COMERCIAL SIBUNDOY

OBJETO: “APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO.”

Fecha de suscripción: VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2025 .

Entre los suscritos, a saber: MUNICIPIO DE COLÓN, persona jurídica de derecho público, en calidad de Alcaldesa Municipal JINNETH VALENTINA TORRES MONTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.473.000 expedida en el Municipio de Colón (P), quien obra en nombre y representación de este Municipio, autorizada para celebrar el presente convenio y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y ASOMUJER PUTUMAYO, NIT N° 900526523-3 quien en adelante se llamará ASOMUJER, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas por la ley y la regulación sobre el APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO”, con las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de 1991 en el Capítulo Segundo preserva los derechos sociales, económicos y culturales de las personas. 2) Que la Alcaldesa Municipal al tenor de lo dispuesto en el literal b), numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el competente para celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público privado, nacional o internacional. 3) Que de conformidad con el artículo 209 Constitucional, la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades prestaran colaboración en virtud al principio de subsidiaridad contemplado en la Ley 136 de 1994. 4) Que dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de La conmemoración de este día subraya la importancia de la inclusión y participación de las víctimas en los procesos de construcción de paz y desarrollo. En el Plan Nacional de Desarrollo, se pueden incorporar medidas para fortalecer la participación ciudadana y garantizar la



celebración del día de los niños en el municipio de Colón Putumayo, en la toma de decisiones sobre políticas y programas de desarrollo.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Es por esto que la administración municipal de Colón a través de este evento busca resaltar a los niños y niñas del municipio, generando conciencia y resaltando su importancia como integrantes fundamentales de la sociedad; se mira la necesidad de efectuar estos espacios a través de la programación de diferentes actividades a desarrollarse en el transcurso del día del niño. Se hace necesario para conmemorar esta fecha tan relevante para los niños el desarrollo de actividades recreativas que deberán adelantarse de manera que se garanticen momentos de sano esparcimiento y actividad física. Por lo anterior se hace necesario contratar "APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DÍA DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO".

Que el representante legal de la ASOMUJER PUTUMAYO., la señora DILIA SUSANA VALLEJO DE PONCE, identificada con cedula ciudadanía N° 41.180.098 se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas.

Que existen los correspondientes Estudios Previos y la Resolución de Justificación de Contratación Directa. Por lo anteriormente expuesto mediante el presente convenio se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO."

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES

ASOMUJER, se obliga a:

- a) Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio
- b) Presentar al supervisor del contrato el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada las actividades ejecutadas anexando documentos soporte de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
- c) Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.



- d) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e) Presentar factura para cobro de convenio detallando cada actividad, los valores deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
- f) Cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto denominado APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO.”
Vincular durante la ejecución del convenio el talento humano necesario para cumplir los objetivos propuestos por el municipio.
- g) suministrar eficiente y oportunamente las actividades de acuerdo al proyecto y naturaleza del mismo.
- h) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.
- i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ñ) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratada
- o) Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio
- q) Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- r) Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio el Municipio se obliga a:

EL CONTRATANTE se obliga especialmente

- a) Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- f) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
- g) Ejercer la Supervisión al contrato suscrito.



CLAUSULA CUARTA -VALOR DEL CONVENIO:

El valor estimado del presente Convenio es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$12.000.000)**

El aporte de la Entidad sin ánimo de lucro (ASOMUJER) debe ser del 30% , por lo cual esta entidad estima el valor del aporte en DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), y el MUNICIPIO aportara DIEZ MILLONES DE PESOS /CTE (\$10.000.000)

De esta manera el valor total del convenio es de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$12.000.000)**

CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la profesional especializada de presupuesto así:

CDP. 2025000226 del 22 de abril de 2025.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico Administrativo de Presupuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de tres (03) días, contados desde el veintiséis (26) hasta el veintiocho (28) de abril del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción y legalización del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

Sin perjuicio de la vigilancia y control, el Municipio de Colón, realizará la supervisión y seguimiento a la correcta inversión y destino de los recursos objeto del siguiente convenio por parte de la Secretaría de Administración y Gobierno.

CLAUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: En el término legal a la terminación del presente convenio, por cualquier causa, se procederá a su liquidación mediante acta que suscribirán los representantes autorizados de las partes, en la cual se establecerán, entre otros, los siguientes aspectos: Cumplimiento del objeto del convenio por ASOMUJER. Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con motivo de eventuales diferencias respecto de la ejecución y/o liquidación del contrato. La determinación de los saldos a favor o en contra de las partes, si los hubiere, y la indicación de la forma y oportunidad para el pago de los mismos. La declaración de encontrarse las partes a paz y salvo por concepto de la ejecución y liquidación del convenio. Una vez cumplidas las obligaciones pendientes, en su caso. Las constancias de las partes



tengan a bien consignar. Las obligaciones que se deban cumplir con posterioridad a la liquidación del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse total o parcialmente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente convenio cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel en los términos de la ley y de lo previsto en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL:

Dentro del marco jurídico para optar por la modalidad de selección del contratista el artículo 355 de la constitución política prevé que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

"Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

ASOMUJER PUTUMAYO y sus socios o integrantes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 11 de la Ley 689 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVESIAS:

Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, de acuerdo con la ley. Para este efecto, acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción, según el caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTIAS: Teniendo en cuenta la forma de pago, no se requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CLAUSULA COMPROMISORIA:

Las diferencias que surjan entre las partes como consecuencia de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente convenio, que no puedan ser resueltas directamente entre ellas o mediante los instrumentos de solución de que trata la cláusula anterior, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento conformado por tres (3) árbitros colombianos. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes, y a falta de acuerdo, por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio, salvo que expresamente las partes acuerden otro centro. El tribunal decidirá en derecho. En las controversias de menor cuantía solo habrá un árbitro. Se entenderá por tales, aquellas cuyo monto sea igual o inferior a cuarenta (40) SMLMV. La designación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del tribunal se regirán por las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la fecha en que el tribunal se convoque.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales; las partes señalan como domicilio el Municipio de Colón – Putumayo.

En constancia se firma en Colón, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>JINNETH VALENTINA TORRES MONTERO. ALCALDESA MUNICIPAL.</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>DILIA SUSANA VALLEJO DE PONCE R.L. ASOMUJER PUTUMAYO.</p>
---	--

